

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

" INMOBILIARIA CALLE C. LTDA ".-

" En la ciudad de Guayaquil , Capital de la P^{ro}vincia del Guayas, República del Ecuador , a veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta i ocho ; ante mí, doctor CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ, Abogado y Notario de este Cantón, comparecen:

el señor Marcelo Calle Eguiguren , soltero , estudiante; el señor Emilio Calle Eguiguren , casado , estudiante ; la señora Luz Elena Calle Eguiguren de Ochoa , casada , estudiante; todos por sus propios derechos ; el señor Gerardo Calle Matute , casado , comerciante , por sus propios derechos y a nombre i representación del señor Gerardo Antonio Calle Eguiguren , como su apoderado , conforme consta del poder que en copia certificada acompaña , como suficiente documento habilitante; y , la señora María Elena Eguiguren de Calle , casada , dedicada a los quehaceres de su casa; por sus propios derechos ; siendo todos mayores de edad , ecuatorianos , de este vecindario , hábiles i capaces para obligarse i contratar , a quienes de conocer doy fé ;- bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura a la que proceden con amplia i entera libertad , para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor o texto siguiente .-MINUTA .- SENOR NOTARIO .-

En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su digno cargo , sírvase incorporar la siguiente que contiene el contrato de Constitución de la Compañia Inmobiliaria Calle C. Ltda. contenida al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación .- PRIMERA .- OTORGANTES .- Comparecen al otorga-

1 miento de esta escritura pública de constitución de Responsabili-
2 dad Limitada las siguientes personas : Luz Elena Calle Eguiguren,
3 por sus propios derechos , mayor de edad , casada , ecuatoriana ,
4 con domicilio en esta ciudad , Emilio Calle Eguiguren , por sus
5 propios derechos , mayor de edad , casado , ecuatoriano , con
6 domicilio en esta ciudad ; Marcelo Calle Eguiguren , por sus pro-
7 pios derechos , mayor de edad , soltero , ecuatoriano , con
8 domicilio en esta ciudad ; Gerardo Calle Matute , casado , mayor
9 de edad , ecuatoriano , con domicilio en esta ciudad , por sus
10 propios derechos i como apoderado especial de Gerardo Calle
11 Eguiguren , mayor de edad , soltero , con domicilio en España ,
12 ecuatoriano , Comparece también a suscribir la presente escritu-
13 ra pública la senora María Elena Eguiguren de Calle , para hacer
14 la declaración que se expresará más adelante .- SEGUNDA.- DECLARA-
15 CION DE VOLUNTAD - Luz Elena Calle Eguiguren de Ochoa , Marcelo
16 Calle Eguiguren , Emilio Calle Eguiguren , por sus propios dere-
17 chos ; y , Gerardo Calle Matute , por sus propios derechos i por
18 los que representa de Gerardo Antonio Calle Eguiguren , declaran
19 que es su voluntad constituir una Compania de Responsabilidad
20 Limitada que en el giro ordinario i demás actividades actuará
21 bajo la denominación de INMOBILIARIA CALLE C. LTDA., a cuyo
22 efecto unen sus capitales con el objeto de dividirse las utili-
23 dades que de ella provengan .- TERCERA .- REGIMEN SOCIAL.- La
24 Compania se constituye por medio de este contrato i se registrá
25 por las disposiciones de la Ley de Companias , por las
26 normas del derecho ecuatoriano que sean aplicables a esta
27 clase de companias i por los presentes estatutos , que
28 son del tenor que se determinará a continuación .-

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMO-
 2 BILIARIA CALLE C. LTDA. CAPITULO PRIMERO .- DENOMINACION .
 3 NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO .-
 4 La Compania se denomina INMOBILIARIA CALLE C. LTDA ..
 5 con el cual se identificará en el giro ordinario i en el
 6 desenvolvimiento de todas las actividades .- A R T I C U L O
 7 SEGUNDO .- NACIONALIDAD .- La Compania es de nacionalidad
 8 ecuatoriana y se registrá por las estipulaciones del contrato
 9 social , por sus Estatutos i por las leyes de la República
 10 del Ecuador .- A R T I C U L O TERCERO .- DOMICILIO : La
 11 Compania tendrá su domicilio principal en la ciudad de
 12 Guayaquil , Provincia del Guayas , pudiendo establecer su-
 13 cursales o agencias en otros lugares de la República cuando
 14 la Junta General de Socios así lo resuelva i se cumplan las
 15 formalidades legales .- ARTICULO CUARTO .- OBJETO .- La
 16 Compania se constituye con el objeto de dedicarse a la compra,
 17 venta , arrendamiento , administración , construcción , proyec-
 18 tos i obras de parcelaciones y urbanizaciones de bienes
 19 inmuebles , lotizaciones , relotizaciones de inmuebles , i
 20 para poder cumplir su finalidad podrá realizar todo tipo de
 21 actividad civil comercial e industrial , relacionados con
 22 el objeto .- A R T I C U L O QUINTO .- PLAZO .- El plazo
 23 de duración de la Compania es de cincuenta años , que se
 24 contarán desde la inscripción del presente contrato social
 25 en el Registro Mercantil .- CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL SO-
 26 CIAL .- APORTACIONES Y SOCIOS : ARTICULO SEXTO .- El Capi-
 27 tal Social de la Compania es de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA
 28 I CUATRO MIL SUERES (S/ 1'264.000,00) dividido en Un mil

doscientos sesenta i cuatro participaciones de un mil sures

cada una .- A R T I C U L O S E P T I M O .- CERTIFICADOS DE

APORTACION .- La Compania entregará a cada socio un certi-

ficado de aportación en el que constará necesariamente, su

carácter de no negociable i el número de participaciones que

por su aporte le correspondan.- Certificados que estarán firma-

dos por el Presidente i el Gerente de la Compania .- A R T I

C U L O O C T A V O .- V O T O .- Cada participación da derecho a

un voto en las Juntas Generales de socios, es indivisible

y aunque llegare a tener varios propietarios, la representa-

ción deberá hacerla una sola persona designada por todos ellos

o por el Juez del domicilio de la Compania a requerimiento

de uno de los propietarios .- ARTICULO NOVENO .- CESION DE

PARTICIPACIONES .- No obstante el carácter de no negociables

de los certificados de aportación, los socios podrán ceder

total o parcialmente el número de sus participaciones so-

ciales con el consentimiento unánime de los socios que represen-

ten la totalidad del capital social, debiéndose seguir el

trámite establecido en el artículo ciento quince de la Ley

de Companias vigente.- CAPITULO TERCERO .- DEL GOBIERNO,

DE LA ADMINISTRACION I DE LA REPRESENTACION LEGAL .- ARTI-

CULO DECIMO .- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS .- El Gobierno i

Administración de la Compania se realizará a través de los

siguientes organismos; Uno; Junta General de Socios; Dos;

El Presidente; y, Tres; El Gerente .- A R T I C U L O

DECIMO PRIMERO .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Jun-

ta General de Socios está integrada por los socios de la Compania
la totalidad de éstos; es la suprema autoridad de la compania/
i representa en consecuencia las decisiones que ella tome

de conformidad con estos estatutos obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las sesiones i no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta .- ART I C U L O DECIMO SEGUNDO : REUNIONES .- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias i se reunirán en el domicilio principal de la sociedad, excepto en el caso señalado en el artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos. Las Juntas ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañia y tendrá por objeto conocer i resolver los asuntos que son de su competencia .- Las extraordinarias se reunirán en cualquier día del año siempre que fuesen debidamente convocadas. En la Junta Ordinaria y Extraordinaria, únicamente podrán tratarse los puntos para los que fueron convocados .-Bajo pena de nulidad de las resoluciones.- ART I C U L O DECIMO TERCERO .- CONVOCATORIA .- Las convocatorias para las Juntas Generales de Socios, sean Ordinarias y Extraordinarias, serán hechas por el Presidente o Gerente, por propia iniciativa, o a petición del socio que represente por lo menos el diez por ciento del Capital social .- La convocatoria deberá hacerse con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión i en ella se indicará el lugar día, hora i objeto de la reunión i las demás que señale o disponga la Ley de Compañias vigente .- Preferentemente se publicará dicha convocatoria, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañia; sin embargo, también podrá efectuarse por citación privada por escrito siempre que sea posible la

convocatoria de todos los socios .- ARTICULO DECIMO CUARTO .-

JUNTA DE ADMINISTRACION .- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior , la Junta se entenderá convocada i quedará válida-

mente constituida en cualquier tiempo i en cualquier lugar ,

dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto

siempre que esté presente todo el capital pagado i los asis-

tentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta .-

Sin embargo , cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
/sobre /

discusión de los asuntos /los cuales no se considere suficien-

te informado .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- QUORUM .- La

Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria , podrá

instalarse válidamente para deliberar en primera convocatoria ,

peorá siempre que asistan socios que representen más de la

mitad del capital social de la Compañia ; de no haber este

quorum , deberá hacerse una segunda convocatoria la que se

entenderá legalmente constituida con el número de socios que

asistan , debiendo expresarse así en la referida convocatoria .-

ARTICULO DECIMO SEXTO .- DESIGNACION .- La Junta General

estará presidida por el Presidente de la Compañia o por

quién lo subrogue y actuará como Secretario el Gerente o

por quién lo subrogue o un miembro designado ad hoc .-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Salvo disposición en contrario

de la ley o del contrato , las resoluciones se tomarán por

mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blan-

co i las abstenciones se sumarán a la mayoría .- ARTICULO

DECIMO OCTAVO .- ACTAS .- El acta de las deliberaciones

y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas

del Presidente y Secretario de la Junta .- En el caso de las
Juntas Universales deberán ir a la lista todos los socios
concurrentes a la sesión bajo sanción de nulidad .- Las actas
podrán aprobarse en la misma sesión y de él el Gerente
Secretario solo podrá conferir con las. Las actas se llevarán
a registro en hojas convenientemente foliadas .- de acuerdo con lo
dispuesto en la Ley de Compañías vigentes .- FOLIO 100
Nº 100 .- Atribuciones de la Junta General de Socios : a)
atribuciones y deberes de la Junta General de Socios : a)
designar , reelegir , remover de acuerdo con la ley , suspender
y separar de acuerdo con la ley , al Presidente y Gerente
de la Compañía ; b) aceptar sus renunciaciones y aceptar sus
renunciaciones ; c) Designar , reelegir , remover de acuerdo
con la ley , suspender y separar de acuerdo con la ley , al
Gerente de la Compañía , aceptar su renuncia y aceptar su
renunciación ; d) Aprobar las cuentas y los balances que
presente los administradores y gerentes ; e) Resolver acerca
del reparto de utilidades y de forma de proceder .- f) Conces-
tar en la sesión de las partes sociales y de la admisión
de nuevos socios .- g) Decidir acerca del aumento y disminu-
ción del capital y la prórroga del contrato social ; h)
Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía ; así
como también resolver sobre la fusión , transformación , el
cambio de domicilio y la convalidación ; i) Interpretar ,
reformular , codificar los estatutos sociales ; j) Resolver
la creación o establecimiento de sucursales , agencias , y
sucursales de la Compañía dentro del país o del exterior .-
k) acordar la exclusión del socio de los socios de acuerdo

1 a las funciones contempladas en la ley .- 1 / Impedir los

2 regimientos que sean necesarios para la buena marcha de la

3 Compañía; 2 / Responder que se obedezcan las órdenes dadas

4 por el Comité de los Administradores o Gerentes .-

5 2 / Nombrar liquidadores de la Compañía, someter al proco-

6 cedimiento de liquidación, las atribuciones y remuneraciones

7 del liquidador o liquidadores y aprobar las cuentas de liquida-

8 ción; y 3 / Resolver cualquier otro asunto que no estuviere

9 previsto en la ley y otros Estatutos le correspondan .-

10 Artículo Veintinueve .- Del Presidente .- El Presidente de la

11 Compañía durará cinco años en el ejercicio de sus funciones,

12 puede ser o no ser socio de la Compañía, será designado por

13 la Junta General de Socios. Aquel que fuere indisciplinadamente proclami-

14 do, por su ausencia o falta temporal será reemplazado

15 por el Gerente. Si la falta es definitiva el Gerente reempla-

16 rá al Presidente hasta que la Junta General designe al titu-

17 lar .- Artículo Treinta .- Del Gerente .- El Gerente 1.º Y

18 1.º Corresponde al Presidente: a /

19 Convocar o presidir las sesiones de Junta General .- b / Sus-

20 cribir conjuntamente con el Gerente o con quien actuó de

21 secretario, las actas de juntas generales; c / Suscribir

22 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación

23 así como el registro de participaciones de la Compañía; d /

24 Formular y dirigir la orientación económica de la Compañía;

25 e / Vigilar la buena marcha de los negocios de la Compañía

26 y mantener la contabilidad de la misma .- f / Velar por

27 el cumplimiento de la ley, de estos Estatutos y de

28 las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios;

y . g) Ejercer las demás atribuciones que le concede la

Ley y los presentes Estatutos .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .-

El Gerente será designado por la Junta General de Socios de

la Compañia, durará cinco años en el ejercicio de su cargo ,

pudiendo ser indefinidamente reelegido , puede ser o no socio

de la Compañia . En caso de ausencia o falta temporal será

reemplazado por el Presidente si la falta es definitiva el

Presidente reemplazará al Gerente hasta que la Junta General

designa al titular .-ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES

I DEBERES DEL GERENTE .- Corresponde al Gerente a)representar

legal , judicial i extrajudicialmente a la Compañia ; y .

a) Administrar la Compañia de acuerdo a las atribuciones

establecidas en la Ley de Compañias, los presentes Estatutos

y los que determine la Junta General ; b) Actuar como Se-

cretario de las Juntas Generales ; c) Suscribir conjunta-

mente con el Presidente los certificados de aportación así

como el registro de participaciones de la Compañia ; d)

Presentar el balance anual i la cuenta de pérdidas i ganan-

cias i las propuestas de distribución de beneficios, en el

plazo de sesenta días a contarse de la terminación del

respectivo ejercicio económico .- e) Cuidar que se lleve

debidamente la contabilidad i la correspondencia de la

Compañia ; f) Inscribir en el mes de enero de cada año ,

en el Registro Mercantil del Cantón , una lista completa de

los socios de la Compañia , con indicación del nombre , apelli-

do , domicilio i monto del capital aportado ; g) Nombrar

y remover empleados i trabajadores de la Compañia , fijar

sus sueldos y salarios , así como aceptar las renunciaciones que

se le presenten ; h) Suscribir , aceptar , endosar , protestar

e cancelar pagarés , letras de cambio o más títulos de crédito que sean relacionados con la Compañía , en unión del Presidente;

i , abrir cuentas corrientes bancarias ; hacer depósitos i retirar total o parcialmente los fondos de ellas mediante cheques , libranzas , ordenes de pago o en cualquier otra forma que estime conveniente , siempre que se relacione con el giro de los negocios de la Compañía , i que intervenga en dicho acto en unión del Presidente; y, cumplir i hacer cumplir las decisiones de la Junta General , las leyes i los

presentes Estatutos .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- DE LA

REPRESENTACION LEGAL : la representación legal , judicial i

extrajudicial de la Compañía en todos sus actos i contratos

y demás actividades relacionadas con el giro ordinario o transi-

co de la misma la ejercerá a sola firma el Gerente de la

Compañía .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DE LOS COMISARIOS .-

La Junta General designará el número de Comisarios que considere

re necesarios con sus respectivos suplentes . Durarán un

año en sus funciones , pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Tendrán a cargo la fiscalización de la Compañía , teniendo

derechos ilimitados de inspección e vigilancia sobre las

operaciones sociales , sin dependencia de la administración

y sólo en interés de la Compañía . Sus atribuciones i deberes

son las que constan en la Ley de Compañías vigente i los

que señala la Junta General de Socios i estarán sujetos a

las prohibiciones o impedimentos de la citada Ley .- CAPITULO

CUARTO .- DISPOSICIONES GENERALES .- Uno .- RESPONSABILIDAD

DE LOS SOCIOS .- La responsabilidad de los socios se limitará

1 al valor de sus participaciones sociales .- Dos .- Períodos.
2 Todo funcionario nombrado para período fijo que hubiere sido
3 designado con posterioridad a la iniciación de dicho período
4 ejercerá sus funciones únicamente hasta la finalización del
5 correspondiente período de tiempo .- Tres .- PRÁCTICA DE FUN-
6 CIÓN .- Mientras la Junta General de Socios no designe al
7 funcionario que debe reemplazar al que cesa por terminación
8 de su período o por otras causas , continuará en el ejerci-
9 cio de su cargo hasta cuando su sucesor tome posesión del
10 cargo .- Exceptuándose de lo dispuesto anteriormente los
11 casos de remoción o suspensión en el que el funcionario renovi-
12 do o suspendido cesará de inmediato en el ejercicio de sus
13 funciones .- Cuatro .- FONDOS DE RESERVA LEGAL .- De las utili-
14 dades líquidas i realizadas que se obtuviero en el ejercicio
15 económico se destinará una cuota equivalente al cinco por
16 ciento , para formar un fondo de reserva legal , hasta que
17 dicho fondo alcance , por lo menos , el cincuenta por ciento
18 del Capital Social de la Compañia .- La Junta General de Socios
19 dispondrá necesariamente la reposición o reintegro del fondo
20 de reserva legal si éste , después de constituido resultare
21 disminuido por cualquier causa .- Finalmente , la Junta General
22 de Socios puede acordar la formación de una reserva especial
23 para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen
24 de un ejercicio a otro , o simplemente para cubrir eventuali-
25 dades de la Compañia .- Cinco .- EJERCICIO ECONÓMICO .- El
26 ejercicio económico de la Compañia es anual , comenzará el
27 primer de enero i terminará el treinta i uno de diciembre
28 de cada año . La Junta General de Socios , sin necesidad de

1. reformar el Estatuto y previa autorización del Ministerio
 2. de Finanzas puede variar el comienzo i fin del ejercicio
 3. económico de la Compañía .- Artículo 10. - De la Integración
 4. del Capital Social .- El Capital Social de la Compañía
 5. " Inmobiliaria Calle C. Ltda. " , ha sido íntegramente sus-
 6. crito i pagado en la forma i proporción siguiente : El señor
 7. Marcelo Calle Eguiguren ha suscrito i pagado ocho participa-
 8. ciones de un mil sueros ; el señor Emilio Calle Eguiguren
 9. ha suscrito i pagado ocho participaciones de un mil sueros ;
 10. la señora Luz Elena Calle Eguiguren de Uchoc , ha suscrito
 11. y pagado ocho participaciones de un mil sueros ; el señor
 12. Gerardo Antonio Calle Eguiguren , ha suscrito i pagado ocho
 13. participaciones de un mil sueros ; y , el señor Gerardo Calle
 14. Matute ha suscrito i pagado un mil doscientos treinta i dos
 15. participaciones sociales de un mil sueros , cada una de ellas .-
 16. TOTAL DE LAS SUSCRIPCIONES .- Un mil doscientas sesenta i cuatro
 17. participaciones de un mil sueros cada una de ellas , que en
 18. su totalidad representan la cantidad de Un millón doscientos
 19. sesenta i cuatro mil sueros (Un millón doscientos sesenta
 20. i cuatro mil sueros .- Artículo 11. - De la Integración del Capital .- A
 21. la numerario : El señor Marcelo Calle Eguiguren , el señor
 22. Emilio Calle Eguiguren , el señor Gerardo Calle Eguiguren ,
 23. la señora Luz Elena Calle Eguiguren de Uchoc , han pagado
 24. en dinero efectivo , cada uno de ellos la suma de Ocho mil
 25. sueros , que suman treinta i dos mil sueros (S/ 32.000.00) .-
 26. mediante depósito efectuado en la cuenta de Integración
 27. de Capital de la Compañía Inmobiliaria Calle C. Ltda.,
 28. abierta en el Banco Continental , de esta ciudad de Guaya-

quí, según consta del certificado bancario que se anexa,
 quedando en esta forma el valor de sus participaciones total-
 mente pagados.- B) En ESPALM.- Uno.-El señor Gerardo Calle/
 Matute, ha suscrito en Inmobiliaria Calle C. Ltda, un mil dos-
 cientas treinta i dos participaciones de un mil sucres cada una
 de ellas las que totalizan la suma de Un millón doscientos trein-
 ta i dos mil sucres 00/100 i para pagarlas en su totalidad
 procede a aportar i transferir a favor de Inmobiliaria
 Calle C. Ltda, el dominio de los inmuebles de su propiedad,
 ubicados en esta ciudad de Guayaquil, consistentes en A) Predio
 Urbano, compuesto de solar cinco, manzana cinco, i casa situada
 en la esquina Suroeste que forma la intersección de las calles
 Colón i Pichincha, de esta ciudad, dentro de la parroquia
 Urbana Umedo, hoy Roafuerte, el mismo que está comprendido
 dentro de los siguientes linderos i medidas: Norte, calle
 Colón, Sur, propiedad de dona Ana Urazas; Este, calle
 Pichincha; i Oeste, propiedad de don José Miguel Ala Vedra,
 con diez i nueve metros treinta i cinco centímetros de frente a
 la calle Colón, e igual longitud al fondo, cinco metros, vein-
 te centímetros de frente a la calle Pichincha i cinco metros
 sesenta i cinco centímetros por el Oeste.- Lo adquirió por compra
 que hizo el señor Lázaro Aquilino López Moreno i dona Arbalade
 Gómez de López Moreno, en su estado de soltería, mediante es-
 critura pública autorizada por el Notario de este Cantón,
 Gustavo Falconí Ledesma, el diez i siete de Julio de mil nove-
 cientos cuarenta i siete, inscrita el diez i nueve de Julio de
 mil novecientos cuarenta i siete. B) Inmueble compuesto de solar
 Ocho - A. Manzana setenta i casa ubicada en la esquina de las

calles Huancavilca i Cacique Alvarez, esquina Noroeste, de esta ciudad, parroquia Urbana Olmedo, hoy Rocafuerte, comprendido bajo estos linderos: Norte, propiedad de la senorita Mercedes Bohorquez de la Torre; Sur, calle Huancavilca; Este, calle Cacique Alvarez; i, Oeste, propiedad del señor Santiago Morales.- Con las siguientes medidas: Norte, diez metros, veinte centímetros; Sur, diez metros diez centímetros; Este, doce metros veinte centímetros; i, Oeste, doce metros veinte centímetros. Mensuras que dan la superficie de ciento veinte i ocho metros cuadrados con ochenta i tres decímetros cuadrados.-Lo adquirió por compra a la senorita Luisa Bohorquez de la Torres, mediante escritura pública de venta otorgada el diez i ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta i seis, ante el Notario, de entonces, señor José María Montalván Cornejo, la que fué debidamente inscrita el veinte i cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta i seis.- Dos.-

Los inmuebles descritos en los literales A y B del numeral Uno) que antecede, han sido avaluados por los socios fundadores de la Compañía, de mutuo acuerdo, por ser justo i legítimo de la cantidad de setecientos diez i nueve mil quinientos sucres el ubicado en la esquina de las calles Colón i Pichincha; y, en la suma de quinientos doce mil quinientos sucres el ubicado en la esquina de las calles Huancavilca i Cacique Alvarez, que totalizan la suma de Un millón doscientos treinta i dos mil sucres (S/ 1'232.000,00) que es el valor total de las un mil doscientas treinta i dos participaciones suscritas por el señor Gerardo Calle Matute; y, declaran que responden frente a terceros i frente a la Compañía por el valor que han asignado

a los inmuebles.- Tres.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO - Con lo expresa-
 do anteriormente, el señor Gerardo Calle Matute, con el consentimiento
 de su cónyuge María Elena Eguiguren de Calle, quién interviene
 a mayor abundamiento, por cualquier derecho que pudiera adquirir
 sobre los inmuebles que se transfieren, para pagarlas un mil
 doscientas treinta i dos participaciones de un mil sures que
 totalizan la suma de Un mil doscientos treinta i dos mil sures,
 suscritas por él, transfiere a favor de Inmobiliaria Calle C. Ltda.
 los inmuebles anteriormente descritos, sin reservarse sobre ellos
 cosa ni derecho alguno sea cual fuere el título o modo de adquisi-
 ción, pues desea que Inmobiliaria Calle C. Ltda. pase a usarlos,
 gozarlos i disponer de ellos como a bien tuviere.- Cuatro.- SANEA-
 MIENTO.- Los inmuebles que se transfieren se encuentran libres de
 embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar o limitado
 en alguna forma su dominio, a excepción del inmueble ubicado en
 Colón i Michincha que se encuentra hipotecado de acuerdo al
 certificado del señor Registrador de la propiedad que se agrega
 Sin embargo el señor Gerardo Calle Matute se obliga al sanea-
 miento en los términos de Ley.- QUINTO.- GASTOS.- Los gastos
 de la transferencia del dominio de los inmuebles son de cargo
 del aportante señor Gerardo Calle Matute, queda en esta forma
 pagada la totalidad de las Un mil doscientas treinta i dos parti-
 cipaciones de un mil sures cada una de ellas, suscritas por
 el señor Gerardo Calle Matute, en el capital social de la Compa-
 ñía Inmobiliaria Calle C. Ltda.-TERCERA.- FACULTAD.- Para
 realizar todos los trámites i gestiones tendientes a obtener el
 perfeccionamiento jurídico de la Constitución de la Compañía
 en los respectivos registros de Propiedad i Mercantil queda

ampliamente facultado el doctor Eduardo Calle Saavedra .-

Agregue , señor Notario lo uenás de Ley .- (firmado) Doctor

Eduardo Calle Saavedra .- Abogado .- Número de Registro : 672

Hasta aquí la minuta .- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYA-

UIL .- Contribución del uno i medio por mil sobre predios

urbanos .- Decreto Supremo número veintitres de enero de

mil novecientos treinta i seis .- Decreto Ejecutivo número

doscientos treinta i nueve de Febrero veintiocho de mil nove-

cientos cuarenta i nueve .- Propietario Gerardo Calle Matute .-

Dirección : Colón .- Año mil novecientos setenta i ocho .-

Parroquia : Cuatro .- Manzana cinco .- Solar cinco .- Avalúo

S/ 431.700.00.- Valor : S/ 647,55 .- Codificación .- Nota .-

Este título no es válido si no lleva estampada la cancelación

por la máquina registradora .- Total Pagado : B. Cuerpo

de Bomberos once de enero de mil novecientos setenta i ocho .-

Teserero .- Hay un sello .- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS

DE GUAYAMAIL .- Contribución del uno i medio por mil sobre

predios urbanos .- Decreto Supremo número veintitres de enero

de mil novecientos treinta i seis .- Decreto Ejecutivo número

doscientos treinta i nueve de Febrero veintiocho de mil nove-

cientos cuarenta i nueve .- B 00485.- PROPIETARIO CALLE MATUTE

GERARDO .- Dirección Huancavilca Año mil novecientos setenta

i ocho .- Parroquia : Cuatro .- Manzana setenta .- Manzana Ocho

A .- Avalúo : trescientos siete mil quinientos sucres.- Valor :

cuatrocientos sesenta i un sucres .-Total Pagado : cuatrocientos

tos treinta i ocho sucres , veinte centavos .- B. CUERPO

DE BOMBEROS .- (firma ilegible) .- (Hay un sello .- Queda

agregado formando parte integrante de esta escritura los

Impuestos a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores

Sucre , el de timbres , el de alcabalas , i Leida que

les fué , esta escritura de principio a fin , por mi

el Notario , en alta voz , a los otorgantes , éstos la

aprobaron en todas sus partes , se ratificaron i firmaron ,

en unidad de acto , conmigo el Notario , de todo lo cual ,

doy fé .- (firmado) .- Luz Elena Calle de Ochoa .- Gerardo

R.U.C. #09900455669001-

Calle .- Marcelo Calle .- María Elena Eguiguren de Calle .-

Cédula Unica Número : 09-04062015.- Cédula Tributaria Número :

189477.- Emilio Calle Eguiguren.- Cédula Unica Número :

09-04288040.- Cédula Tributaria Número : 223278.- Doctor

Carlos Quinonez Velásquez .- Notario Público Primero .- SENOR

JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS .- Yo , Doctor Eduardo Calle

Saavedra , a usted atentamente solicito : que al

pie de la presente se sirva certificar si el señor Emilio

Fernando Calle Eguiguren , es deudor del Fisco , cédula

de identidad número : 09-04288040, i Tributaria Número :

223278.- Hecho que se me devuelva para utilizar este

certificado en la constitución de una Compañía .- Es justi-

cia .- (firmado) .- Doctor Eduardo Calle Saavedra .-

Abogado .- Registro Número : 672.- LA JEFATURA DE RECAUDA-

CIONES DEL GUAYAS .- Certifica : que el señor Calle Eguiguren

Emilio Fernando poseedor de la cédula de identidad número

09-04288040 i Tributaria Número : 223278. no adeuda impuestos

en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , veinte de Octubre

de mil novecientos setenta i ocho .- Valido sin enmendaduras.-

(firmado) .- Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Rec-

audaciones del Guayas .- Hay dos sellos .- SENOR JEFE

DE RENTAS DEL GUAYAS .- Yo , Doctor EDUARDO CALLE

SAAVEDRA a usted atentamente solicito : que al pié de

la presente se sirva certificar si el señor Marcelo Calle

Eguiguren es deudor al fisco , Cédula de Identidad número

00-04942604, cédula Tributaria Número : 198118.- Hecho que

se me devuelva para utilizar este certificado en la consti-

tución de una compañía .- Es justicia .- (firmado) .-

Doctor Eduardo Calle Saaveura .- Abogado .-Registro número :

672.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA:-

que el señor Calle Eguiguren Marcelo Eduardo Silvio ,

poseedor de la cédulas de identidad número : 00-04942604.

i Tributaria Número : 002841 .- no adeuda impuestos en

esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , veinte de Octubre

de mil novecientos setenta i ocho .- valido sin enmendaduras.-

(firmado) .- Almagro Velásquez Cavallos .- Jefe de Re-

caudaciones del Guayas .- Hay dos sellos .- SEÑOR JEFE

DE RENTAS DEL GUAYAS .- Yo , Doctor Eduardo Calle Saavedra

a usted, atentamente solicito : que al pié de la presente

se sirva certificar si el señor Gerardo Calle Matute es

deudor al Fisco , cédula de indentidad número : 09-006-07703-

Cédula Tributaria Número : 020842.- Hecho que se me devuelva

para utilizar este certificado en la constitución de una

compañía .- Es justicia .- (firmado) Doctor Eduardo

Calle Saavedra .- Abogado .-Registro número : 672.- LA JEFATURA

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA : que el señor

Calle Matute Angel Gerardo , poseedor de las cédulas de

identidad número : 09-0060.770-6, i Tributaria Número : 051951.-

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guaya-

Guayaquil, veinte de Octubre de mil novecientos setenta i ocho .-

(firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recauda-

ciones del Guayas .- Válido para constitución de Compañía

Hay dos sellos .- SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS .-

Yo, Doctor Eduardo Calle Saavedra, a usted, atentamente

solicito: Que al pie de la presente se sirva certificar

si la señora LUZ ELENA CALLE DE OCHOA, deudora del Fisco,

cédula de identidad número: 09-02189406, Cédula Tributaria

Número: 189351.- Hecho que se me devuelva para utilizar este

certificado en la Constitución de una Compañía .- Es justicia .-

(firmado) Doctor Eduardo Calle Saavedra .- Abogado .- Registro

número: 672.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-

Certifica: que el señor Calle Eguiguren de Ochoa Luz Elena,

poseedor de la cédula de identidad número: 090218940-6 i

tributaria Número: 103649 no adeuda impuestos en esta Jefatura

a la fecha .- Guayaquil, veinte de Octubre de mil novecientos

setenta i ocho .- válido sin enmendaduras .- Hay dos sellos .-

Municipalidad de Guayaquil .- Dirección Financiera .- Guayaquil,

veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i ocho .-

El Jefe de la Dirección Financiera Municipal, Certifica:

que la venta que hace Gerardo Calle Matute, a favor de Inmobiliaria

Calle C. Ltda. de un inmueble de su propiedad, ubicado

en Olmedo Código Número: cuatro cero setenta cero ocho A,

cuatro cero cero cinco cero cinco, -no está gravada con el

impuestos a las utilidades en la compraventa de casas i terrenos

por prescripción, inscrita el diecinueve de Julio de mil

novecientos cuarenta i siete .- El presente certificado

se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescient-

1 tos noventa i uno de la Ley de Régimen Municipal vigente.-
 2 (firmado) ilegible .- El Jefe de la Dirección Financiera.-
 3 Hay un sello .- BENEFICENTE CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL .-
 4 Contribución del uno i medio por mil sobre predios urbanos .-
 5 Decreto Supremo número veintitres de Enero de mil novecientos
 6 treinta i seis .- Decreto Ejecutivo número doscientos treinta
 7 i nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta i
 8 nueve .- Propietario : Calle M. Gerardo .- Dirección : Juan-
 9 cavilca quinientos veintiocho .- Año : mil novecientos setenta
 10 i ocho .- Parroquia : cuatro .- Manzana setenta .- Solar
 11 Ochoa A .- Avalúo : Trescientos siete mil quinientos sucres.-
 12 Valor : Uno i medio por mil : cuatrocientos sesenta i un
 13 sucres , -veinticinco centavos .- Total Pagado : cuatrocien-
 14 tos - treinta i ocho sucres , veinte centavos .- (firmado) .-
 15 ilegible .- Tesorero .- Hay un sello .- BENEFICENTE CUERPO DE
 16 BOMBEROS DE GUAYAQUIL .- Contribución del uno i medio por mil
 17 sobre predios urbanos .- Decreto Supremo número veintitres
 18 de Enero de mil novecientos treinta i seis .- Decreto Ejecutivo
 19 número doscientos treinta i nueve de Febrero veintiocho de mil
 20 novecientos cuarenta i nueve .- Propietario : Calle Matute
 21 Gerardo .- Dirección Colón .- Año mil novecientos setenta i ocho
 22 Parroquia: cuatro .- manzana cinco .- solar cinco .- Avalúo:
 23 Un millón cuatrocientos ochenta i nueve mil novecientos sucres.-
 24 Valor : Uno i medio por mil .- dos mil doscientos treinta
 25 i cuatro sucres , ochenta i cinco centavos .- Total Pagado.-
 26 dos mil ciento veintitres sucres , diez centavos .- (firmado)
 27 ilegible .- Tesorero .- Hay un sello .- MUNICIPALIDAD DE
 28 GUAYAQUIL .- Departamento de Rentas .- Código Número .-

número cero ocho y dos - cinco mil
 noventa y dos .- Cédula N.º .- que la propiedad de Gerardo
 Calle Calles , hijo de don Juan Calle y Juana de
 la parroquia Urbana Olmedo de esta ciudad , se encuentra al
 día en el pago de sus impuestos municipales por el presente año .- Avance Comercial : setecientos diecinueve mil quinientos
 sueros .- Avance Catastral : cuatrocientos treinta y un mil
 seiscientos sueros .- Mayaguez , Abril veinticinco de mil
 novecientos sesenta y ocho .- (firmado) Illegible .- Jefe
 de Rentas .- Hay un sello .- Libro N.º de A.X.II .-
 Departamento de Aguas .- Código Admoro : cuatro cero setenta
 cero ocho N.º .- del número : dos mil ochocientos cincuenta y
 nueve / uno .- Continúa : que la propiedad de Gerardo Calle
 situada en la calle Huancavica de la parroquia Urbana Olme-
 do de esta ciudad , se encuentra al día en el pago de sus
 impuestos municipales por el presente año .- Avance Comercial :
 quinientos diez mil quinientos sueros .- Avance Catastral :
 trescientos siete mil quinientos sueros .- Mayaguez , febrero
 diecisiete de mil novecientos sesenta y ocho .- (firmado) .-
 Illegible .- Jefe de Rentas .- Hay un sello .- Cédulas N.º
 de A.X.II : cero nueve mil seiscientos sesenta y dos .-
 N.º : dos mil cuatrocientos ochenta y seis .- Número : ciento
 sesenta y dos ochocientos sesenta y tres .- Cédula N.º
 de A.X.II : mil de Avance Comercial : colectaría .-
 Apéndice de Gerardo Calle Calles .- Aporte en con titución
 de Capital , la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y
 seis sueros , por concepto del impuesto a favor de los cole-
 gios " Aguirre Abad " y " Dolores Suero " .- Dos por mil

adicional a las Escrituras Públicas .- Impuesto sobre la cuantía

de : Un millón doscientos treinta i cuatro mil sueros .-

Guayaquil , Septiembre ocho de mil novecientos setenta i ocho .-

(Firmado) ilegible .- El Colector .- Notaría Primera .- Queda

Número : ciento noventa i tres mil novecientos setenta i dos .-

Hay un sello .- MINISTERIO DE FIANZAS .- Jefatura Provincial

de Recaudaciones del Guayas .- Recaudación Directa : dos millo-

nes quinientos cincuenta i nueve mil trescientos setenta i

siete .- Número de Provincia : cero noventa .- día : cuatro .-

mes nueve .- año : mil novecientos setenta i ocho .- Nombre de

acción Social : Notaría Primera del Cantón .- Por concepto

de : escritura de constitución de compañía limitada que otorga

Gerardo Calle Matute a favor de : Compañía Inmobiliaria Calle

C. Ltda, cuantía : un millón doscientos treinta i cuatro mil

sueros .- Código Número : ciento once veintisiete cero cero

uno .- Libro : timbres de salud . valor : diez mil sueros .-

Código Número : ciento once veintisiete cero cero cu tto .-

Libro : timbres de salud .- valor : dos mil quinientos setenta

i cuatro .- Total : doce mil quinientos setenta i cuatro

sueros .- (Firmado) ilegible .- Jefe de Recaudaciones o

Recaudador .- MINISTERIO DE LA DEFENSA .- Junta de la Defensa

Nacional .- Notaría Primera .- Impuesto para la Defensa Na-

cional sobre alcabala .- Núm de : diecinueve mil setecientos

cincuenta i uno .- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil

novecientos setenta i ocho .- Recibí de Gerardo Calle Matute

la cantidad de tres mil quinientos treinta i cinco sueros ,

por el impuesto a la Defensa Nacional sobre alcabala , que

le corresponden en la venta que hace a Compañía Inmobiliaria

1 Calle C. Lda. de la parroquia Olmedo, consista en dos
 2 inmuebles .- Valor de la Venta : en millón novecientos treinta
 3 y cuatro mil sueros .- según viso número setenta y uno .-
 4 del Notario señor doctor Carlos Guzmán Velázquez .-Medio
 5 por mil para Defensa Nacional : tres mil quinientos treinta
 6 y cinco sueros .- firmando / ilegible .- Jefe Provincial R. G. G. G.
 7 eión Junta de Defensa Nacional .- [illegible] [illegible] [illegible]
 8 [illegible] .- Impuesto Regional de Alcabala .- Número :
 9 [illegible] y [illegible] mil novecientos once .- Por : siete mil cin-
 10 cuenta y un sueros , cuarenta y cuatro centavos .- Tesorería
 11 del Honorable Consejo Provincial del Guayas .- He recibido
 12 de [illegible] Calle [illegible] , la suma de siete mil cincuenta y
 13 un sueros , cuarenta y cuatro centavos .- Por concepto del Impues-
 14 to del uno por ciento nacional a la Alcabala , creado por
 15 Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de mil novecientos
 16 cincuenta y dos , para construcción y el pago de [illegible] ,
 17 por transferencia de dominio del [illegible] : Constitución comu-
 18 nidad Familiar .- Aporte Inmuebles con calificaciones .- ubica-
 19 ción Parroquia : Olmedo .- Cantón Guayaquil .- Códigos : cuatro
 20 cero setenta y ocho A - A cuatro e r - cero cinco cero cinco
 21 Noles : veintidós e - cuenta y nueve / uno y cinco mil noventa
 22 ta y dos .- Situado en Primer : Calle y [illegible] .- esquina,
 23 Situado : Segundo : Calle [illegible] y [illegible] .- esquina .-
 24 Por : en millón novecientos treinta y cuatro mil sueros .-
 25 que hace a favor de [illegible] Inmobiliaria Calle C. Lda .-
 26 Guayaquil , año de septiembre de mil novecientos setenta y
 27 ocho .-Elaborado : - ([illegible] , Economista Walter [illegible]
 28 Dávila .- Tesorero .- Honorable Consejo Provincial del Guayas .-

1. ... de seis mil quinientos noventa y dos ...
 2. ... de Agosto de mil novecientos setenta y ocho ...
 3. ... del señor Gerardo Calvo ...
 4. ... de ...
 5. ... suma de veinte y cuatro mil quinientos ochenta ...
 6. ... por impuesto de alcavalas correspondiente a la ...
 7. ... constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada " Inmobilia-
 8. ... ría Calvo C. Ltda " del los predios inmuebles ubicados en ...
 9. ... la parroquia Quito del cantón Guayaquil, consistente en dos ...
 10. ... inmuebles ubicados en las calles Colón y Pichincha esquina ...
 11. ... y Manzanilla y Calles Alvarez esquina ...
 12. ... Cédulas números ...
 13. ... cero cuatro cero cinco y cero cuatro sesenta como A, según ...
 14. ... aviso número setenta y uno del Notario señor doctor Carlos ...
 15. ... Quiroga Velásquez ... siendo el valor real de la venta : Un ...
 16. ... millón quinientos treinta y dos mil sucres , pero se cobra el ...
 17. ... importe sobre un millón quinientos treinta y dos mil sucres ...
 18. ... por ser este el avalúo constante en el Catastro , con la siguiente ...
 19. ... te demostración : Pago para los primeros : doce mil tresien- ...
 20. ... tos cuarenta sucres ...
 21. ... Gradual por el resto : doce mil tresien- ...
 22. ... cientos cuarenta sucres ...
 23. ... Total : veinticuatro mil quinientos ochenta ...
 24. ... sucres ...
 25. ... (firmado) ...
 26. ... (firmado) ...
 27. ... (firmado) ...
 28. ... (firmado) ...
 29. ... (firmado) ...
 30. ... (firmado) ...
 31. ... (firmado) ...
 32. ... (firmado) ...
 33. ... (firmado) ...
 34. ... (firmado) ...
 35. ... (firmado) ...
 36. ... (firmado) ...
 37. ... (firmado) ...
 38. ... (firmado) ...
 39. ... (firmado) ...
 40. ... (firmado) ...
 41. ... (firmado) ...
 42. ... (firmado) ...
 43. ... (firmado) ...
 44. ... (firmado) ...
 45. ... (firmado) ...
 46. ... (firmado) ...
 47. ... (firmado) ...
 48. ... (firmado) ...
 49. ... (firmado) ...
 50. ... (firmado) ...

certifica que examinados los registros de esta Oficina según
 sus índices desde el 1.º de setiembre de mil nove-
 cientos cincuenta y seis hasta esta fecha, no aparece que
 don Juan María Montalán, haya enajenado el predio compuesto de
 solar y casa ubicada en la esquina de las calles Huancavilca
 y Santiago Álvarez de esta ciudad; ni que esté sujeto a embargo,
 prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con
 gravamen alguno; lo adquirió por compra a don Benigno de
 la Torre según escritura pública extendida el dieciocho de
 setiembre de mil novecientos cincuenta y seis ante el Notario
 don María Montalán Cornejo, inscrita el veintidós de los
 mismos; Huancavilca, quince de febrero de mil novecientos
 sesenta y ocho.- (firmado).- don José Santiago Cantillo
 Barredo.- Registrador de la Propiedad del Cantón Huancavilca.-
 Hay dos folios.- El Registrador de la Propiedad del Cantón
 certifica que examinados los Registros de esta Oficina según
 sus índices desde el diez y nueve de julio de mil novecientos
 cuarenta y siete hasta esta fecha no aparece que don
 Juan María Montalán, haya enajenado el predio de su propiedad compuesto
 de solar y casa ubicada en la esquina de las calles Colón
 y Huancavilca de esta ciudad.- Ni que esté sujeto a embargo o
 prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con
 ningún gravamen que una hipoteca constituida a favor del Banco
 de Rescate por la suma de ciento cincuenta mil sucres,
 según escritura pública extendida el veinte de enero de mil
 novecientos sesenta y cinco ante el Notario doctor Gustavo
 Paredes Lezama inscrita el veinte y uno de los mismos.- Lo
 adquirió por compra a don Juan Aquilino López Moreno y Arbalade

1 Cédula de López de la Cruz, según escritura pública extendida
2 el día 1 siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete
3 ante el Notario Abogado Justino Falconi Lezama inscripta
4 el día 1 nueve de los mismos.- Guayaquil, día 1 siete
5 de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.- (Firmado
6 Doctor José Santiago Castillo Barrodo.- Registrador de
7 la propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay dos sellos.- H. N. C.
8 N.º 12345.- Número: 1234567890.- Guayaquil,
9 día 1 veintinueve de mil novecientos setenta y ocho.-
10 Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en
11 monedas, para depositar en la Cuentas de Integración de
12 Capital de la Compañía Inmobiliaria Calle C. Ltda. inscrita
13 en nuestros libros: Accionistas: Señor Donato Calle A.-
14 valor de portado: ocho mil sueros.- Señor Donato Calle B.-
15 Valor Depositado: ocho mil sueros.- Señora Luz Elena C.
16 de Quito: ocho mil sueros.- Señor Gerardo A. Calle D.-
17 ocho mil sueros.- Total: treinta y dos mil sueros.- En
18 consecuencia, el total de la aportación es de: Treinta y dos
19 mil sueros (=/ 32.000.00), suma que será devuelta una vez
20 constituida la Compañía a los administradores que hubieren
21 sido designados por ésta, después de la Superintendencia
22 de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía
23 se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
24 nosotros del nombramiento del Administrador, con la corres-
25 pondiente constancia de su inscripción, se acuerda, a la víc-
26 ta de este documento.- (Firmado / ilegible.- firma autoriza-
27 da.- en virtud de la ley).- Ministerio de Finanzas.-
28 Luz Elena C. Paterno;

1 Chile , interno : Aguirre .- Nombre : Gerardo Antonio .

2 Nacionalidad Española .- Municipio : Madrid España .-

3 Objeto de la solicitud .- Constitución de la Compañía .- Guay .-

4 quí , veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta i ocho .-

5 Fecha de Presentación .- (firmado) ilegible .- Firma del solici-

6 tante .- En la ciudad de Madrid , a los días de Abril de

7 mil novecientos sesenta i ocho .- Revisados los expedientes de títulos de crédito

8 pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta

9 como deudor al Fisco , en esta Provincia .- Esta Certificado

10 es válido por quince días .- (firmado) Almagro Valdeuz Cevallos .-

11 Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay dos sellos .- Número :

12 mil ciento treinta i siete .- En Madrid , a los días de Abril de

13 mil novecientos sesenta i ocho .- Ante mí , Don D. B. ESTEBAN ,

14 Notario del Ilustre Colegio de Madrid , con residencia en la

15 Capital , comparece : Don Gerardo Antonio Chile Aguirre ,

16 mayor de edad , soltero , estudiante , de nacionalidad Española ,

17 y vecino accidental de Madrid , con domicilio en la C/ la Palma

18 número sesenta i seis , Titular del pasaporte de su nacionalidad

19 número : ciento sesenta i cuatro mil novecientos treinta i

20 seis .- Actúa libre .- por su propio nombre i derecho , congoce

21 de lo pertinente , la Ley de su nacionalidad .- Tiene , a mi

22 juicio , capacidad legal necesaria , para formalizar la presente

23 escritura de apoderamiento , a cuyo efecto , Otorga : me confiere

24 poder tan amplio i bastante como en derecho se requiera i sea

25 necesario , a favor de don Gerardo Antonio Chile Aguirre , mayor de

26 edad , para que en su nombre i representación , ejercite , sin

27 limitación alguna , todas i cada una de las siguientes facultades

28 que : fundar i constituir , toda clase de sociedades anónimas

1 i limitadas , bajo el título , objeto , domicilio , duración ,
2 capital , estatutos y demás circunstancias y requisitos que
3 las leyes ecuatorianas vigentes, determinan ; participar por
4 cuenta del otorgante en la cuantía que el apoderado crea
5 oportuno , en los capitales sociales ; realizar aportaciones
6 en metálico y otros bienes , incluso inmuebles ; suscribir y
7 desembolsar acciones ; aceptar y nombrar cargos y delegar
8 facultades , y en general , hacer y ejecutar sin limitación
9 alguna cuanto proceda a efectos del ejercicio de éste apoderamien-
10 to y otorgar y suscribir los documentos públicos y privados
11 que se precisen .- Leo al señor compareciente , por su elección ,
12 la presente escritura , y enterado de su contenido , la aprueba
13 y firma conmigo .- De su identidad personal comprobada por
14 medio del pasaporte exhibido , y de todo lo demás consignado
15 en la presente , extendida sobre éste único pliego del timbrado
16 común , clase décima cuarta , serie O., yo , el Notario , doy
17 fé .- Sigue la firma del señor compareciente .- Signado : Carlos
18 Balbontin .- Rubricados y sellado .- Es copia , exacta de su
19 original , al que me remito . Y a instancia del señor compare-
20 ciente , la expido sobre dos folios del timbrado común , clase
21 décima cuarta bis , serie O., números uno tres seis cuatro
22 ocho cuatro nueve , y el presente , que signo , firmo , rubrico
23 y sello , en Madrid , al mismo día de su otorgamiento .- Doy
24 fé .-(firmado) .- ilegible .- Legalización número ciento
25 treinta y tres / setenta y seis .- Certifico que la firma pre-
26 cedente es del Doctor Carlos Balbontin , Notario de esta Capital -
27 Madrid , a siete de Abril de mil novecientos setenta y seis .-
28 (firmado) .- Antonio F. Alomía Arcos .- Cónsul General a. h.

Ministerio de Relaciones Exteriores .-

Legalización número ocho mil seiscientos veintinueve .-

a veintinueve de Junio de mil novecientos setenta i seis .-

Certifico que la firma precedente de Antonio Alonza, es auténtica .-

firmado .- Juan Valenzuela .- Director del

Departamento de Legalizaciones i Pasaportes .- D. M. T. C. .- Legaliza-

ción del signo, firma i rúbrica de don Carlos Balbontin

Gutiérrez, Notario de esta Capital, Madrid a nueve de Abril

de mil novecientos setenta i seis .-(firmado) .- Firmado

Signado por D. José Manuel Gonzalo de Larra, miembro de

la Junta Directiva en funciones de Decano .- Número : cero dos

seis con cinco cero nueve ocho .- Número : cero mil trescientos

con cinco i siete .- Legalización .- Visto en esta Direc-

ción General de los Registros i del Notariado para legalizar

la firma de D. José Manuel Gonzalo de Larra, decano actual

del Colegio Notarial de Madrid, en escritura de poderamiento

de otorgada por don Gerardo Antonio Calle Eguiguren .- Madrid

once de Abril de mil novecientos setenta i seis .-(firmado) .-

illegible .- Visto en esta Subsecretaría del Ministerio de Justi-

cia para legalizar, por ser al parecer la suya, la firma

de D. Angel Lucini Canales .- Letrado facultativo de la Direc-

ción General de los Registros i del Notariado .- Madrid, doce

de Abril de mil novecientos setenta i seis .- P. El Subsecretario

rio .- (firmado) .- Isabel de Peredo .- Hay cinco sellos .-

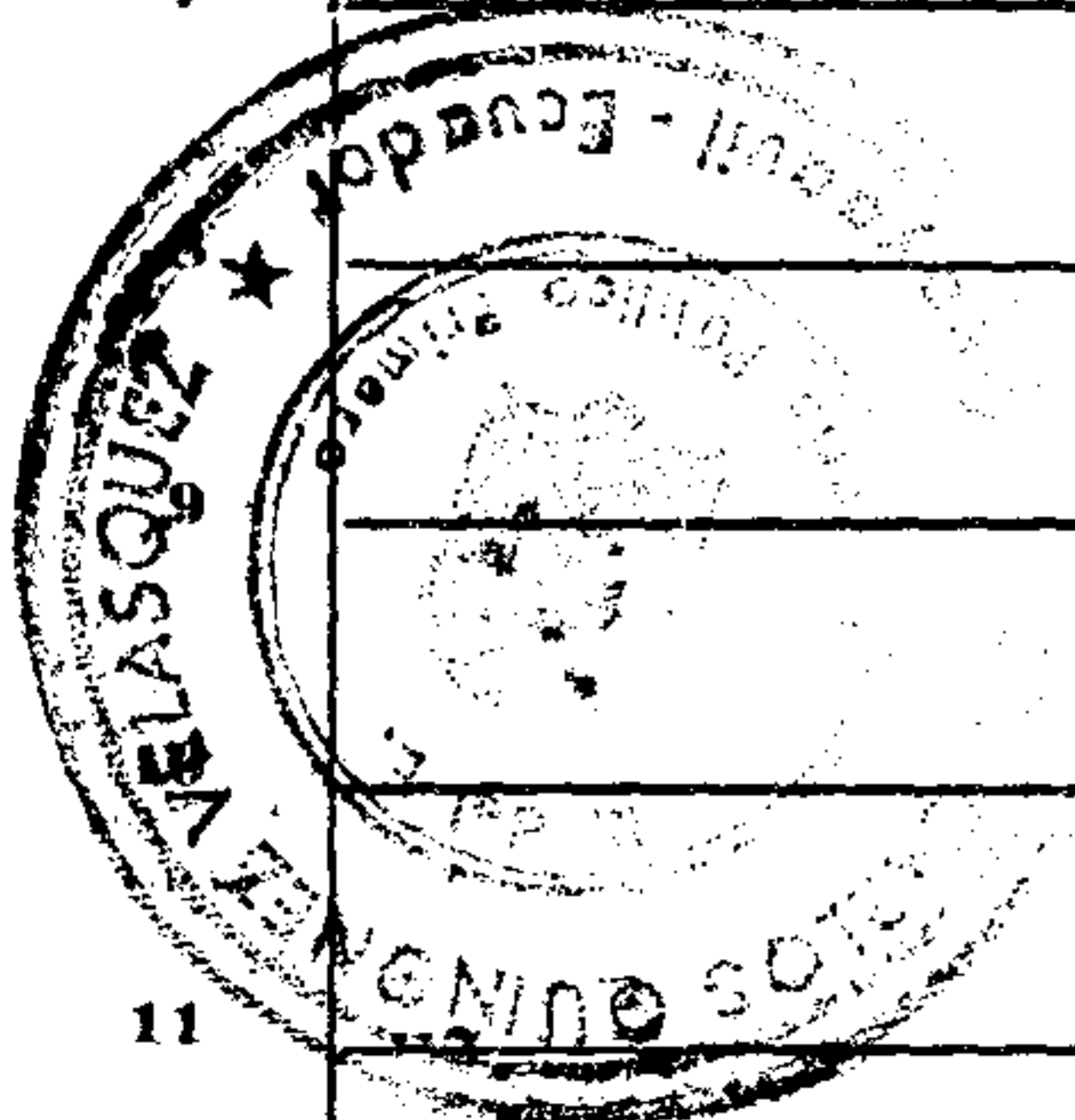
ENCUENTRO .- la totalidad de estos ; es la suprema autoridad de

la compañía .- sobre .- con el consentimiento de su cónyuge María

Elena Eguiguren de Calle .- vale .- Secretario .-

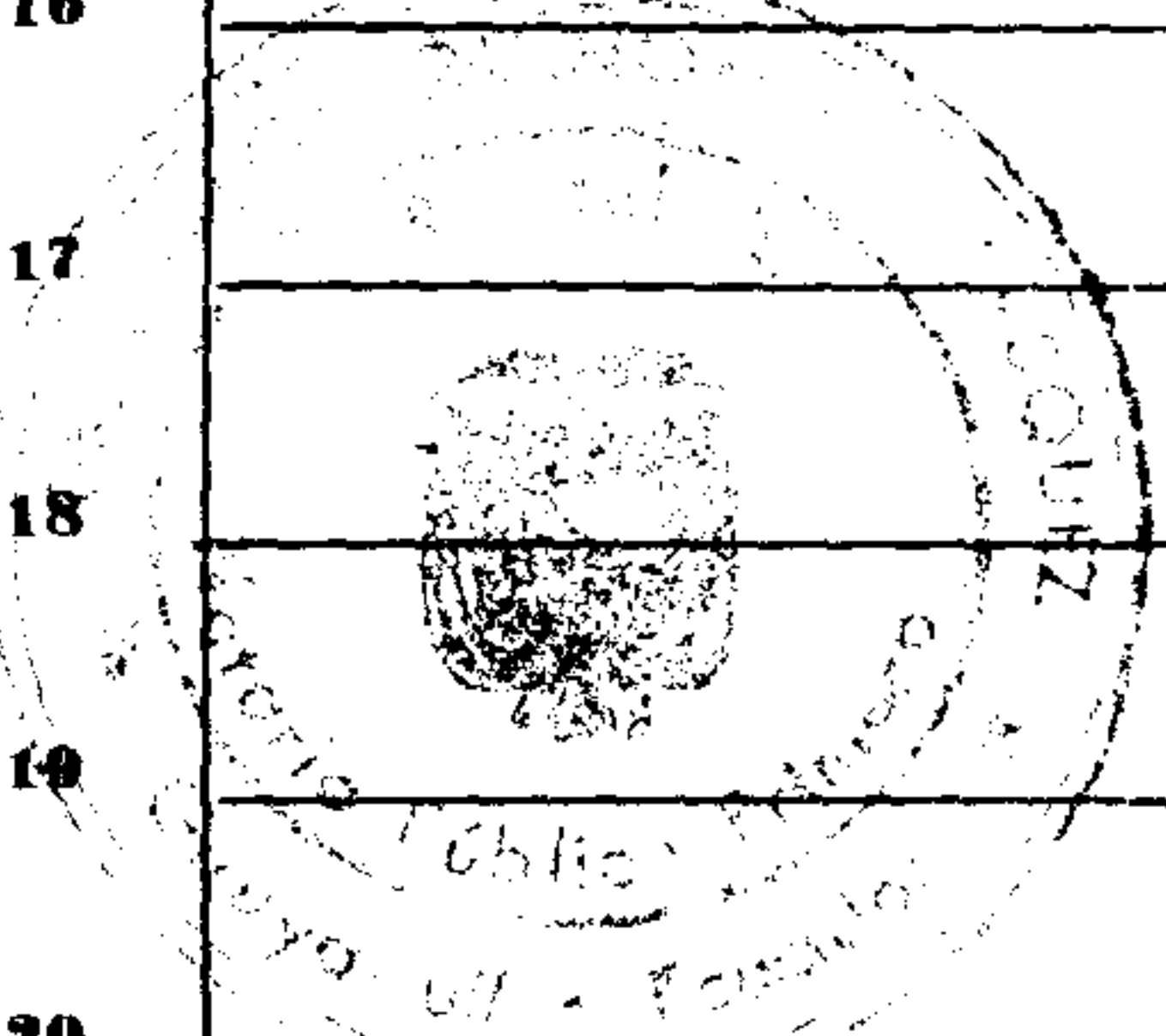
mediante .- Departamento .- vale .- SE

OTORGÓME LA, en 16 de élio, confiero esta CUARTA
 COMA, que solo a firme en la ciudad de Guayaquil, en la
 misma fecha de su otorgamiento.- Esta escritura se refiere
 a la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabili-
 dad Limitada "IMMOBILIARIA CALLE C. LTA.", a veintinueve
 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta i ocho,
 celebrada ante el Notario doctor Carlos Quiñonez Velásquez.-



Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

Por Resolución No. RL-6002 del señor Intendente de Compañías
 de fecha 2 de abril de 1.979, tomé nota al margen de la ma-
 triz correspondiente de la aprobación de la escritura de
 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Im-
 mobiliaria Calle C. Ltda.- Guayaquil, 24 de abril de 1.979.-



Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

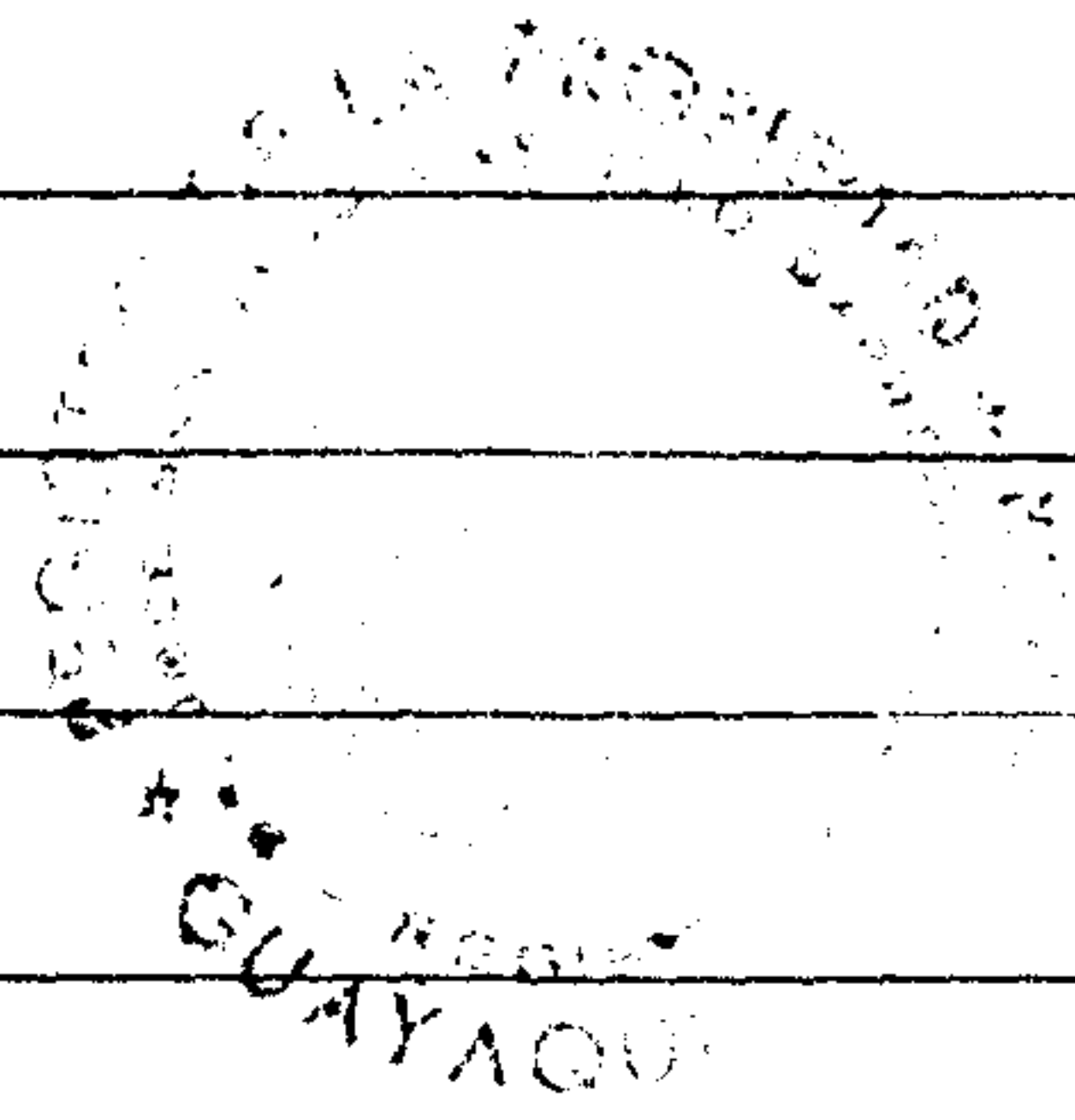
Certifico que por Resolución 6002 del Intendente
 de Compañías, quedó inscrito el aporte de folios 2404 -
 a 2406 y 318 del Registro de Propiedad y anotado bajo
 el 6002 del Repertorio, recibíndose los certificados
 de los registros adicionales.- Guayaquil, 24 de abril y
 nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.- El
 director de la Propiedad.-

Dr. FRANCISCO CASTILLO BARRIDO
 Director de la Propiedad del
 Estado Guayaquil

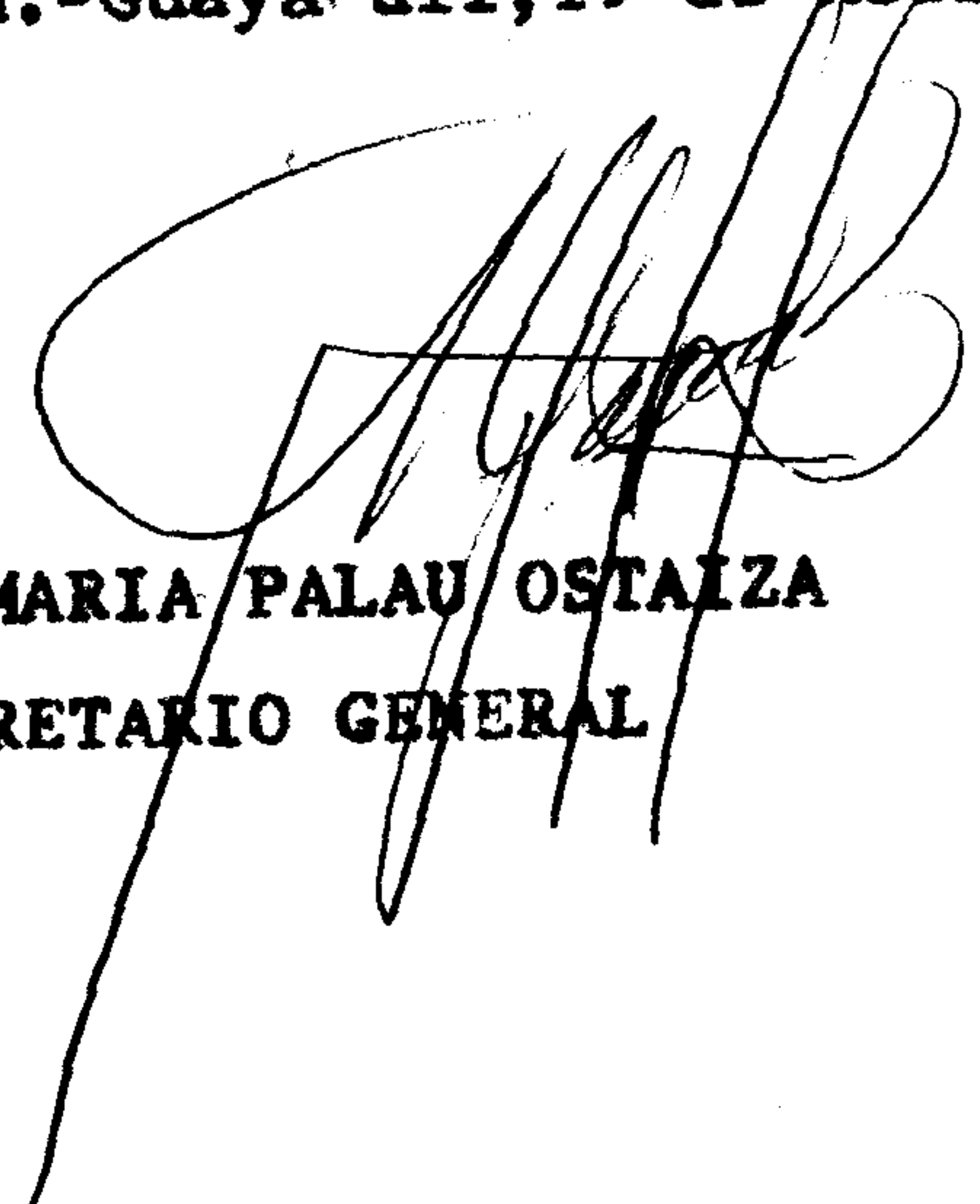
El Jefe de la Oficina ;---

Se tomó nota de esta escritura a fojas 2124 del Registro
de Propiedad de mil novecientos cuarenta y siete,
2174 del mismo Registro de mil novecientos cincuenta
y seis, al margen de las inscripciones respectivas
Gonzalez Julio y nueve de mil novecientos
cincuenta y nueve. - El Registrador de la Propiedad. -

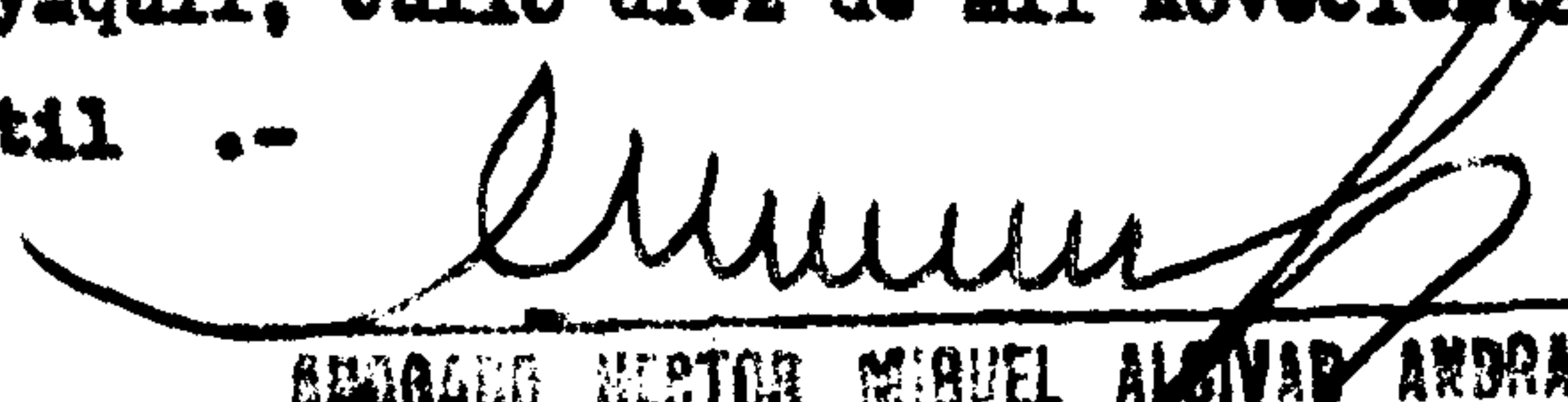
[Handwritten Signature]
Dr. JOSE BARRERA
Registrador de la Propiedad
Caracas, Guayana



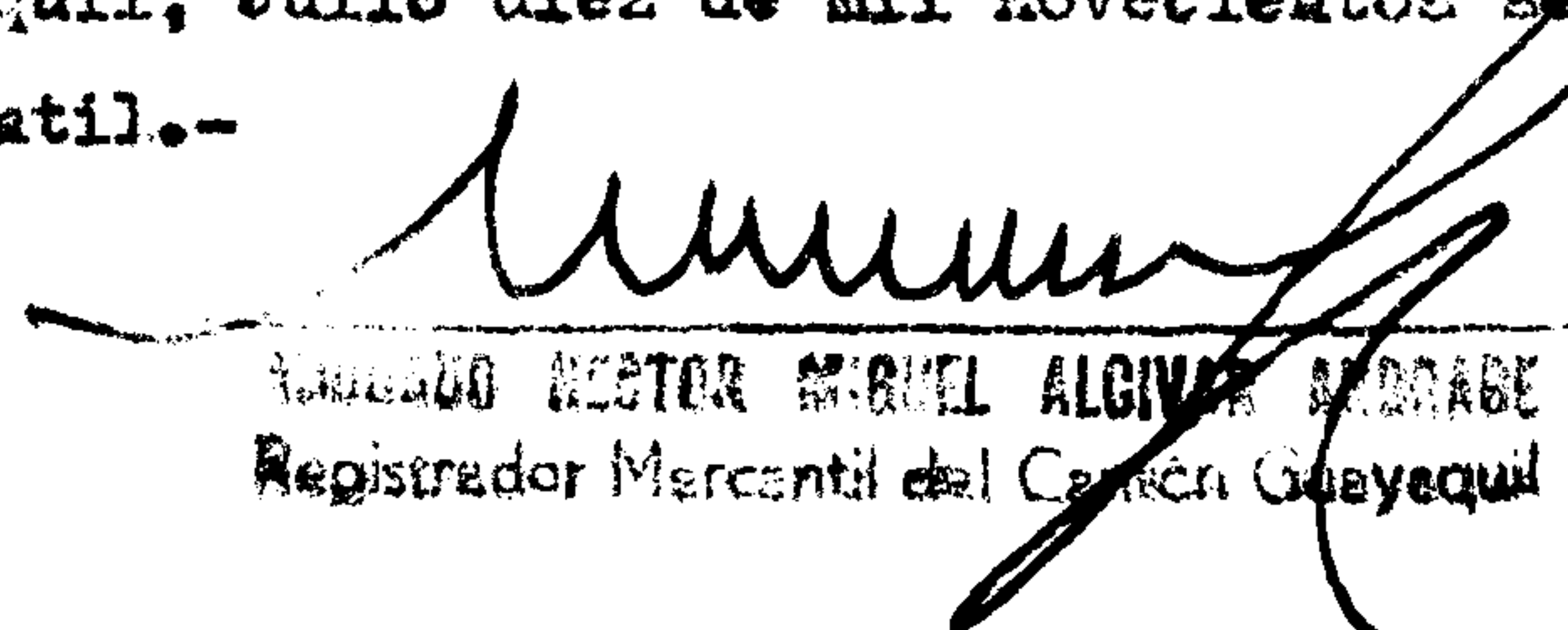
CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Jueves diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y nueve (Año 96 N° 34.224) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INMOBILIARIA CALLE C.LTDA. Con la razón de su aprobación.-Guayaquil, 19 de Abril de 1979.


AB. JOSE MARIA PALAU OSTALIZA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-6002 dictada el dos de Abril de mil novecientos setenta y nueve, por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 6.303 a 6.336 número 454 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 11.160 del Repertorio.- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos setenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

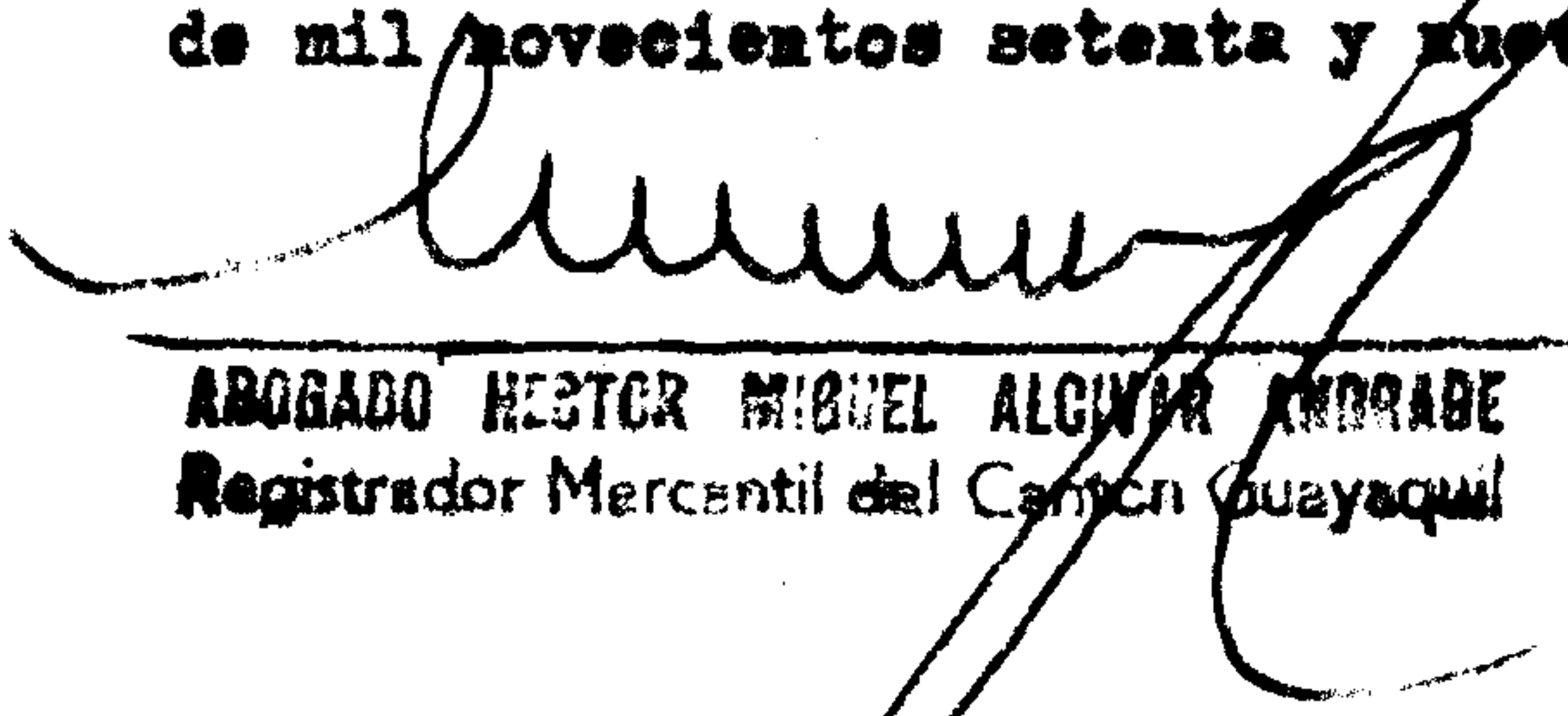

ANDRÉS NESTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía " INMOBILIARIA CALLE C. LTDA.".- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos setenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

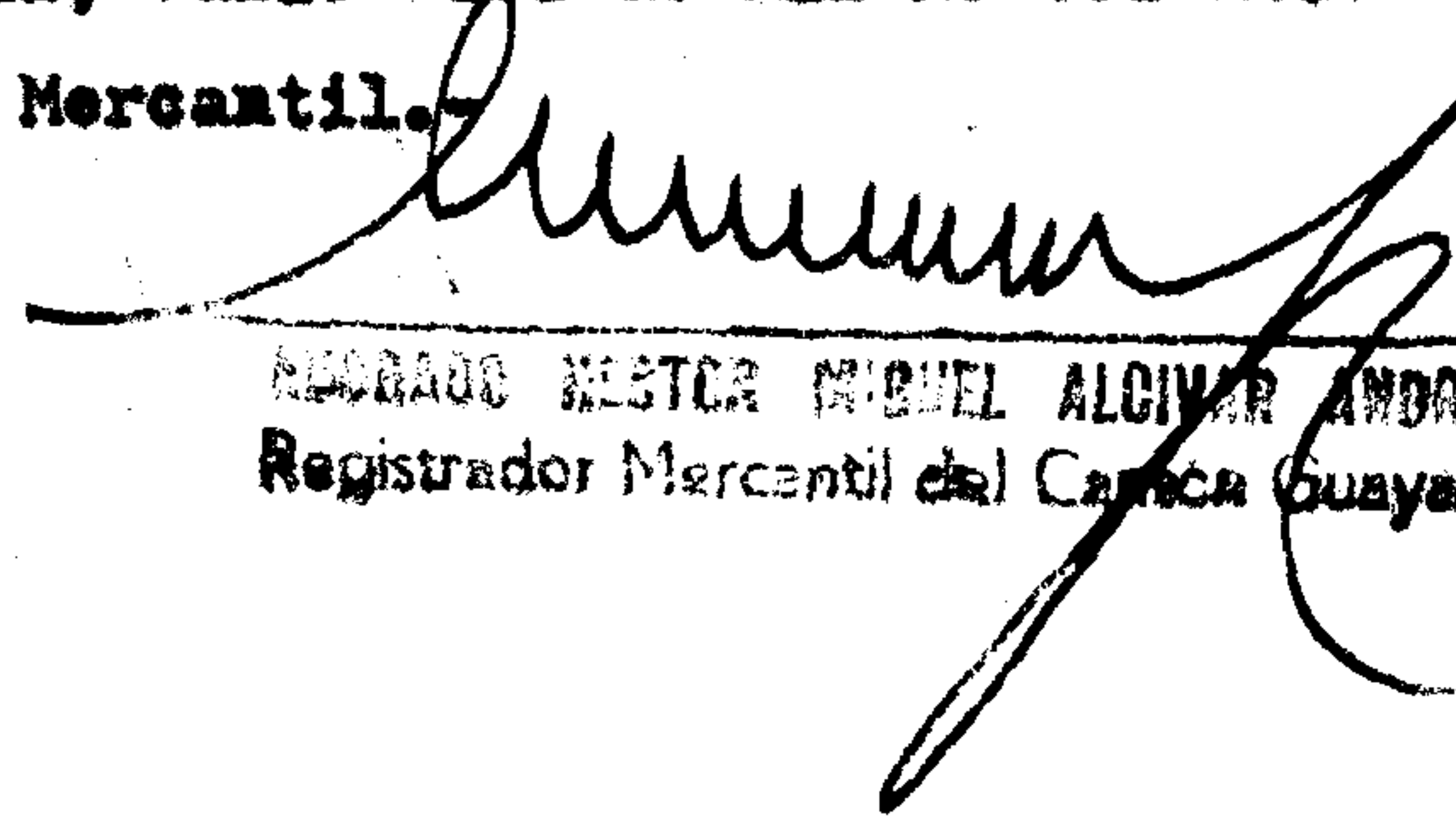

ANDRÉS NESTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1X

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 540 un extracto de esta escritura pública.-Guayaquil, Julio diez de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil .-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos setenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

